



DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
Administración de Familias y Niños

Copia atentamente endosada a los Directores y Supervisores Locales,
Supervisora de Adopciones y Supervisores Regionales.

2 de octubre de 2001

/hvc

16 de agosto de 2001
AAFCNA-Adopción-01-001

Directores Regionales,
Directores Asociados ADFAN,
Supervisores Regionales,
Locales y Empleados

28/sept/01
García

[Signature]
Victor I. García-Toro, Ph.D
Administrador
Administración de Familias y Niños

[Signature]
Laura E. Concepción
Administradora Auxiliar Facilidades
de Cuidado para Niños y Adopción

[Signature]
Elizabeth Díaz Rivera
Especialista en Adopción

[Signature]
Elizbeth García-Toro
Directora Asociada
Administración Familias y Niños

ESFUERZOS RAZONABLES: COLOCACIÓN DE UN MENOR EN UN HOGAR ADOPTIVO

Desde el 1995, se estableció mediante reglamento el Servicio de Adopción Subsidiada. Este es un servicio en el cual el Departamento con el propósito de promover las adopciones concede un subsidio a familias que adopten menores con necesidades o condiciones especiales custodia del Estado.

Uno de los requisitos para otorgar este beneficio es que el Departamento realice acciones asertivas para colocar a un menor en un hogar adoptivo sin la concesión de un subsidio.

Cuidando su mayor tesoro

En el Reglamento núm. 5307 del 19 de enero de 1995 derogado y sustituido por el Reglamento Núm. 6109 del Servicio de Adopción aprobado el 25 de febrero de 2000 les informa que se obviará el requisito de esfuerzos o diligencia razonable en las situaciones en que los padres adoptivos se hayan desempeñado como los padres de crianza del menor bajo la custodia del Departamento; y éstos hayan desarrollado fuertes lazos afectivos con dichos padres. En estos casos se considera que sería contrario o los mejores intereses del menor intentar una colocación alterna sin subsidio.

Actualmente el T. IV E de la Ley de Seguridad Social a la Sección 473 (c) (2) (B), Elegibilidad a Pagos de Adopción Subsidiada, establece que: **el Departamento está obligado a realizar esfuerzos razonables para colocar a un menor en un hogar adoptivo sin la concesión de un subsidio y sin el plan médico de Gobierno.**

En noviembre del año 2000 se estableció un acuerdo interagencial respondiendo al requisito federal de garantizar el seguro médico del Gobierno a los menores que tienen condiciones de salud físicas, emocionales o rehabilitativas y no pueden ser adoptados sin este beneficio.

En los casos, que se obvian los mismos, el Departamento tiene que documentar que una colocación alterna es contraria a los mejores intereses del menor.

A partir de la fecha de ésta comunicación se imparten las siguientes directrices que deben cumplirse fielmente:

- ▶ El personal de la Agencia, cualquier trabajador de servicios o supervisor, puede orientar a personas interesadas en adoptar un menor con necesidades especiales a visitar la Unidad de Adopción más cercana a su residencia para que sea orientado sobre las normas, requisitos y beneficios que ofrece el Departamento.
- ▶ Ningún empleado del nivel local o regional del Departamento tiene la autoridad de prometerle u ofrecer a personas interesadas la adopción de un menor a través de la concesión de un subsidio.

- ▶ Sólo los trabajadores sociales de las Unidades de Adopción están autorizados para discutir con los padres adoptivos potenciales la opción de la adopción con la concesión de un subsidio.

Cualquier duda sobre las directrices impartidas deben de remitirla a nuestras oficinas.

EDR/mrg

A: Esfuerzos Razonables

- C Administraciones Auxiliares
Especialistas en Trabajo Social
Programa Abrigo
Asesores Legales
Junta Adjudicativa